

ACUERDO No. 015 DE 1.994

13 MAR. 1994

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO, MEJORAMIENTO Y EL FOMENTO DE LAS AREAS DESTINADAS A USO SOCIAL OBLIGADO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto ley 1333 de 1.986,

ACUERDA

ARTICULO 1o.: La persona natural o Jurídica que en el Municipio de Sabaneta pretenda desarrollar un proyecto de edificación o programa de edificaciones deberá efectuar un aporte al Espacio Público y/o al Patrimonio Cultural por un valor correspondiente al Setenta por ciento (70%) de la suma liquidada como impuesto de Construcción para la respectiva obra.

PARAGRAFO: No habrá lugar a la obligación contenida en este Acuerdo en los siguientes casos:

- a. Cuando el impuesto a la construcción sea menor a seis (6) salarios mínimos legales.
- b. Cuando se trate de los programas de vivienda de interés social definidos por la ley 09 de 1.989 y demás normas complementarias.

ARTICULO 2o.: El cumplimiento de lo establecido en el anterior, deberá ser satisfecho por el interesado contribuyendo a la configuración o remodelación de los espacios públicos o centros de servicios comunitarios según los criterios y procedimientos que determine la Junta de Planeación o quien haga sus veces.

ARTICULO 3o.: La obligación dispuesta en el presente acuerdo también podrá ser cumplida por los interesados asumiendo la construcción, ampliación, adecuación, mejora, reforma, remodelación o restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural por el Municipio, o adquiriendo bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de actividades culturales o comunitarias.

ARTICULO 4o.: El interesado podrá igualmente cumplir su obligación consignando la totalidad de la suma correspondiente, a favor del Municipio de Sabaneta

ARTICULO 5o.: Para los fines del artículo anterior, Créase el Fondo Especial para el mejoramiento del Espacio Público y del Fomento del Patrimonio Cultural.

ARTICULO 6o.: Los dineros del Fondo Especial creado en el artículo anterior deberán destinarse sólo al fomento de patrimonio cultural, al mantenimiento del espacio público y la adquisición de terrenos, construcción y adecuación de los centros de servicios comunitarios y serán establecidos por el Alcalde Municipal asesorado por la Junta de Planeación.



ARTICULO 7o.: Será adscrito a las Secretarías de OO.PP. y Planeación y la interventoría de todas las obras que se realicen en cumplimiento de este acuerdo, será ejercida por la Oficina de Planeación Municipal, por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, conjunta o separadamente según la obra que se trate.

ARTICULO 8o.: Para la obtención de la Licencia de Construcción definitiva, nomenclatura y permiso de ventas (en el caso de desarrollos de vivienda), el interesado deberá haber satisfecho la obligación establecida en el presente acuerdo, mediante la presentación del Acta de recibo suscrita por el interventor o mediante la exhibición del recibo de consignación expedido por la Tesorería de Rentas Municipales.

ARTICULO 9o.: Este acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Hecho en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los Tres días del mes de Marzo de Mil novecientos Noventa y Cuatro (03-03-94)

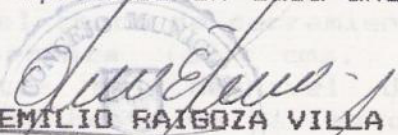
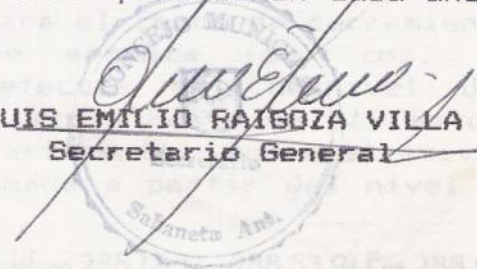

LUIS HERNAN POLLING Z.
Presidente



LUIS EMILIO RAIGOZA V.
Secretario General


EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo sufrió tres (3) debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.


LUIS EMILIO RAIGOZA VILLA
Secretario General


31

Recibido hoy de **08 MAR. 1994** de 19

a despacho del señor Alcalde.



ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, de **13 MAR. 1994** de 19

PUBLIQUESE Y SE SUSCRIBA

En doble ejemplar, uno para el Departamento de Planeación y otro para el Departamento de Gobierno.

del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,



INFORMO: Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso, Sabaneta, de 19



LUIS EMILIO RAIGOSA V.
Secretario General

LUIS HERNAN POLKING I.
Presidente

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo entró en vigor (2) días después de haberse publicado en cada uno de ellos.